



RADICACION 08001315300520230025300

PROCESO: VERBAL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO O PERTENENCIA)

DEMANDANTE: MIGUEL ALEJANDRO ANTONIO BOLIVAR VASILEFF C.C. No-72.217.547.

DEMANDADO: ADOLFO DAIRO LUNA TORDECILLA C.C.No.15.704.713

Barranquilla, once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Admítase la presente demanda VERBAL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO o PERTENENCIA) iniciado por el señor MIGUEL ALEJANDRO ANTONIO BOLIVAR VASILEFF, persona mayor y de este vecindario, con C.C. 72.217.547, por medio de apoderado judicial Dr. JAVIER ALFREDO ROSALES NUÑEZ, con C.C. 13.844.379 y T.P. 44.341 del C.S.J., en contra del señor ADOLFO DAIRO LUNA TORDECILLA, identificado con la C.C.15.704.713 y PERSONAS INDETERMINAS que consideren tener interés o algún derecho en esta acción judicial.

Inscríbese la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, con Folio de Matrícula Inmobiliaria **040 – 84045**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral **080010101000026309 01900000026**; con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., que se describe así: **Apartamento** número dos “B” (2B), con área de ciento cuarenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros cuadrados (148.67 M2); constante de recibo, sala, comedor, balcón, cocina, alcoba de servicio, baño de servicio, patio de labores, tres (3) alcobas, hall íntimo y dos (2) baños; comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos específicos: **NORTE:** Quince metros con sesenta centímetros (15.60 Mts.), en línea quebrada así: 2.95, 0.90, 4.10, 1.25, 1.80, 1.20, 2,00 y 0.30 metros, linda con vacío sobre losa de acceso de vehículos del primer piso y área común del segundo piso; **SUR:** Once metros con noventa centímetros (11.90 Mts.), en línea quebrada así: 1.55, 2.50 y 7.85 metros, linda con lote o predio que es o fue de Urbanización del Prado S.A.; **ESTE:** 21.00 metros en línea quebrada así: 5.00, 1.00, 1.35, 1.10, 4.50, 3.90. 2.15, 0.70 y 1.30 metros, linda con predio que es o fue de la familia Urueta; **OESTE:** Trece metros con veinticinco centímetros (13.25Mts.), en línea recta con el apartamento 2C; **NADIR:** Linda con cubierta del Apartamento 1B del primer piso y **CENIT:** Linda con losa entrepiso del apartamento 3B del tercer piso. Inmueble situado en el segundo piso del **EDIFICIO MONIMAR**, que se levanta en la acera Sur de la carrera cincuenta y tres (53), entre las calles cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59), del plano urbano de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, sobre el lote de terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos generales: **NORTE:** Veinte metros con ochenta centímetros (20.80 Mts.), linda con la carrera 53; **SUR:** Veintisiete metros con veinticinco centímetros (27.25 Mts.), linda con predio que es o fue de la Urbanización “El Prado S.A.”; **ESTE:** Cuarenta y cinco metros (45.00 Mts.), linda con predio que es o fue de la familia Urueta y **OESTE:** 42.00 metros, linda con predio que es o fue de Micaela Navas registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada señor ADOLFO DAIRO LUNA TORDECILLA, identificado con la C.C.15.704.713, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, y la ley 1322 de 2022, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el término de veinte (20) días.

Igualmente se ordena **emplazar** a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, con Folio de Matrícula Inmobiliaria **040 – 84045**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral **080010101000026309 01900000026**; con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., que se describe así: **Apartamento** número dos “B” (2B), con área de ciento cuarenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros cuadrados (148.67 M2); constante de recibo, sala, comedor, balcón, cocina, alcoba de servicio, baño de servicio, patio de labores, tres (3) alcobas, hall íntimo y dos (2) baños; comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos específicos: **NORTE:** Quince metros con sesenta centímetros (15.60 Mts.), en línea quebrada así: 2.95, 0.90, 4.10, 1.25, 1.80, 1.20, 2,00 y 0.30 metros, linda con vacío sobre losa de acceso de vehículos del primer piso y área común del segundo piso; **SUR:** Once metros con noventa centímetros (11.90 Mts.), en línea quebrada así: 1.55, 2.50 y 7.85 metros, linda con lote o predio que es o fue de Urbanización del Prado S.A.; **ESTE:** 21.00 metros en línea quebrada así: 5.00, 1.00, 1.35, 1.10, 4.50, 3.90.

Palacio de Justicia, Calle 40No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.15, 0.70 y 1.30 metros, linda con predio que es o fue de la familia Urueta; **OESTE:** Trece metros con veinticinco centímetros (13.25Mts.), en línea recta con el apartamento 2C; **NADIR:** Linda con cubierta del Apartamento 1B del primer piso y **CENIT:** Linda con losa entrepiso del apartamento 3B del tercer piso. Inmueble situado en el segundo piso del **EDIFICIO MONIMAR**, que se levanta en la acera Sur de la carrera cincuenta y tres (53), entre las calles cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59), del plano urbano de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, sobre el lote de terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos generales: **NORTE:** Veinte metros con ochenta centímetros (20.80 Mts.), linda con la carrera 53; **SUR:** Veintisiete metros con veinticinco centímetros (27.25 Mts.), linda con predio que es o fue de la Urbanización "El Prado S.A.; **ESTE:** Cuarenta y cinco metros (45.00 Mts.), linda con predio que es o fue de la familia Urueta y **OESTE:** 42.00 metros, linda con predio que es o fue de Micaela Navas registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7º., del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase a como apoderado judicial Dr. JAVIER ALFREDO ROSALES NUÑEZ, con C.C. 13.844.379 y T.P. 44.341 del CSJ., del demandante, en los términos del poder conferido, y correo electrónico: rosalesnu@gmail.com. Cel. 3106044415

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.

COG/ebf.
Rad.No.2023-00253-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 189*
Hoy 19 DICIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO